



ACUERDO DE CONCEJO Nº 026-2023-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 DE FEBRERO DE 2023

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2023, el Informe Nº 00006-2023-MPCH/GUT, el Informe Legal Nº 030-2023-MPCH/OGAJ; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe Nº 00006-2023-MPCH/GUT, el Gerente de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, eleva a Gerencia Municipal proyecto de Convenio Marco con el Gobierno Regional Amazonas, que tiene por objeto establecer lineamiento generales de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas, a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Actividades, Proyectos, Programas orientados a las áreas de infraestructura, transporte, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes;

Informe Legal Nº 030-2023-MPCH/OGAJ, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal respecto a la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas, donde se concluye que, en virtud a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas, conforme al objeto, compromiso y términos establecidos en el convenio Marco de cooperación interinstitucional adjunto.





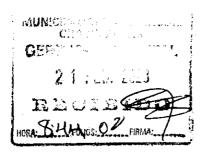
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas

Telf: 041 477002 (Anexo 205) – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe











ACUERDO DE CONCEJO Nº 026-2023-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Chachapoyas la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al presente convenio para lograr las actividades, objetivos, compromisos y términos propuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPONAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS **ALCALDIA**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 030-2023-MPCH/OGAJ [233

Para

Percy Zuta Castillo

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas $1 \to j_{S_{\alpha}}$

De

Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta-

Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto:

Opinión legal respecto a suscripción de Convenio Marco de Cooperación

Interinstitucional

Ref.

Informe n° 000066-2023-MPCH/GUT

Fecha:

Chachapoyas, 14 de febrero de 2023

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, en atención al proyecto de Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional propuesto por la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para ser suscrito con el Gobierno Regional de Amazonas; documento que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir la opinión legal correspondiente.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con Informe n° 000066-2023-MPCH/GUT, de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica que, luego de tener algunas reuniones previas con personal técnico de parte del Gobierno Regional Amazonas y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dando a notar de ambas partes la predisposición de una cooperación interinstitucional con aras de velar por el bienestar de la población de Chachapoyas y de impulsar varios proyectos en diversos rubros, es que se ve muy necesario que los representantes de ambas instituciones, firmen un convenio marco, el cual establezca los principales objetivos generales, para lo cual, adjunta el proyecto de convenio respectivo.
- 1.2. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACAPOYAS
ALCALDIA
PROVEDON FECHA 14 FEB. 2023
Pro: Carecion y aprobación

Pro: Carecion y aprobación

ACALDIA

ACALDIA





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL Nº 030-2023-MPCH/OGAJ [233345.002]

III. ANÁLISIS

- 3.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 específica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.2. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.3. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Ley Orgánica en mención, define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales, y de éstos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macrorregionales.
- 3.4. El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- 3.5. Respecto a las facultades de representación para la suscripción del proyecto de convenio, el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales"; por su parte, el inciso 23) del artículo 20 de la norma acotada precisa: "Son atribuciones del alcalde (...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".
- 3.6. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que:
 - "87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.
 - 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:
 - 87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).
 - 87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

Página 2 de 4





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 030-2023-MPCH/OGAJ [233345.002]

- 3.7. El artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:
 - "88.1. "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.(...).
 - 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".
- 3.8. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo-asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.
- 3.9. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darte estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común.¹
- 3.10. De la revisión de la propuesta del convenio adjunto al Informe n° 000066-2023-MPCH/GUT, suscrito por el Gerente de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se advierte que tiene como objeto establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de planes, actividades, proyectos y programas orientados a las áreas de infraestructura, transporte, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente y otros que resulten de interés público, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.
- 3.11. Del análisis legal antes efectuado, se llega a determinar que el proyecto del convenio marco de cooperación interinstitucional propuesto por la Gerencia de Urbanismo y Transportes, se enmarca dentro de la normatividad vigente, y de efectuarse la suscripción, no se estaría vulnerando ninguna norma legal; teniendo en cuenta que, el objeto del referido convenio se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, previstas en la sección primera, título I Disposiciones Generales del Reglamento de

¹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL Nº 030-2023-MPCH/OGAJ [233345.002]

Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, del 12 de julio de 2021, el mismo que establece: "La Municipalidad Provincial de Chachapoyas tiene competencia y ejerce las funciones y atribuciones señaladas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales vigentes, sus funciones como gobierno local son: normar, administrar, organizar, ejecutar y fiscalizar las actividades en materia de: salud, tránsito, vialidad, transporte público, educación, cultura, seguridad ciudadana; asimismo tiene como función general el de coordinar con los diversos niveles de Gobierno Nacional, Regional y Sectorial, la correcta aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental".

- 3.12. De otro lado, el proyecto de convenio propone una vigencia de 04 años contado a partir del día siguiente de su suscripción, sujeto a la posibilidad de renovación por mutuo acuerdo de las partes, mediante cláusulas adicional o adenda correspondiente. Sobre el particular, es necesario precisar que esta Oficina General considera que el plazo de vigencia de 04 años guarda concordancia y coherencia con el objeto y los compromisos asumidos por las partes, los mismos que están vinculados a desarrollar actividades conjuntas priorizando la ejecución de planes, actividades y proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas.
- 3.13. Conforme a la cláusula séptima del convenio, se advierte que las partes acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente convenio, con sus propios recursos. En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio marco no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de las partes; por consiguiente, no es necesario por ahora contar con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, pero sí sería necesario antes de la suscripción y ejecución de los convenios específicos, acorde con la normatividad vigente en la materia específica.

IV. CONCLUSIONES

4.1. En virtud a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional de Amazonas; siendo competencia del pleno del Concejo Municipal aprobar la celebración del referido convenio, en virtud a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Remitir el presente informe anexado de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA

Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Página 4 de 4



GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 31 de enero del 2023

INFORME 000066-2023-MPCH/GUT [233345.001]

EDINSON CUEVA VEGA GERENTE GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : ELEV

: ELEVA PROYECTO DE CONVENIO MARCO CON GOBIERNO REGIONAL

AMAZONAS

Con especial deferencia me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento, que luego de tener algunas reuniones previas con personal técnico de parte del Gobierno Regional Amazonas y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dando a notar de ambas partes la predisposición de una cooperación interinstitucional con aras de velar por el bienestar de la población de Chachapoyas y de impulsar varios proyectos en diversos rubros, es que se ve muy necesario que los representantes de ambas instituciones, firmen un convenio marco, el cual establezca los principales objetivos generales, para lo cual adjunto un Proyecto de dicho convenio, sugiriendo que sea remitido al área de Asesoría Legal y/o a las distintas gerencias y emitan su opinión sobre lo mencionado.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:

DURANGO GUERRA CARLOS HUMBER LOCOS RE
GERENTE

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web: http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php Código de Validación: 20168007168e2023a233345.001cdf_233673





			········
DUAR CHARGE SECTION OF A CONTROL OF A CONTRO			novas V
And the second of the second o	110		and speed of the same
The state of the second			
Max	*****	**	green paragraphe

we will be a second of the sec		OTAPO	ROUNDER TO THE PARTY OF THE PAR



.....AL

CONTA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, identificada con RUC N° 20168007168, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta Nro. 588, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por el alcalde, PERCY ZUTA CASTILLO, con documento nacional de identidad N° 40125457, proclamado mediante Resolución N° 00819-2022-JEE-CHAC/JNE, de fecha 08 de noviembre de 2022, para el período 2023-2026, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, que en lo sucesivo se le denominará GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con R.U.C. N° 20479569861 y con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representado por el Gobernados Regional, señor GILMER WILSON HORNA CORRALES, identificado con DNI N° 07711761, designado mediante Resolución N° 00831-2022-JEE-CHAC/JNE, de fecha 08 de noviembre de 2022; en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es un Organismo Público facultado por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y que en mérito del Artículo 194° de la vigente Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. LA MUNICIPALIDAD representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia de Chachapoyas conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, es una organización pública orientada a la prestación de servicios públicos y a la ejecución de infraestructura social y económica impulsando el desarrollo económico, sostenido y sustentable de la Región Amazonas, pendiente al desarrollo sostenible, calidad de vida y atractivos para la inversión, promoviendo la transformación de flujos económicos e impulsando los servicios, el turismo, la exportación, siendo responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía y regulación de la actividad turística regional con el fin de impulsar su desarrollo sostenible.



CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a su cumplimiento teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas que rigen la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades y, entre otras las siguientes normas legales fundamentales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD, y EL GOBIERNO REGIONAL, a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Actividades, Proyectos y Programas orientados a las áreas de infraestructura, transporte, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen:

- 1. Realizar, acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas le confieren a cada una de ellas.
- 2. Evaluar conjuntamente oportunidades de intervención en zonas de interés, a participar en la identificación de objetivos comunes para orientar sus capacidades institucionales y recursos financieros en proyectos, actividades, planes y programas priorizados.
- 3. Proponer proyectos, actividades, planes y programas de desarrollo sostenible de alcance regional y local que sintonice con las nuevas realidades, en temas de gestión ambiental, conservación de la biodiversidad u otros de interés público.
- 4. Suscribir convenios específicos, previo opinión favorable de las áreas correspondientes, para lo cual designarán a su (s) coordinador (es), quienes se encargarán de coordinar, gestionar la óptima implementación de los convenios.
- 5. Realizar acciones conjuntas para la ejecución de Planes, Actividades, Proyectos y Programas que contribuyan al desarrollo local y regional, de carácter social, económico, turístico u otro que resulte de interés público.
- 6. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



CLÁUSULA QUINTA. - DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes intervinientes coordinaran las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento, para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores:

- ➤ Por el GOBIERNO REGIONAL: Gerente General
- > Por la MUNICIPALIDAD: Gerente Municipal

CLÁUSULA SEXTA. – DE LA VIGENCIA

El Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción; pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, mediante clausulas adicional o adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PRESTACIONES ECONOMICAS

Las partes acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente convenio, con sus propios recursos. En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio Marco no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los mecanismos para la implementación del presente convenio marco se ejecutará a través de CONVENIOS ESPECIFICOS suscritos entre las partes, quienes declaran su interés por desarrollar actividades, programas, planes y/o proyectos dentro del marco de sus competencias y funciones, previo informe favorable de las áreas correspondientes y acorde con la normatividad vigente en la materia especifica.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda la variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

- 1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio
- 2. El mutuo acuerdo entre las partes
- 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA LIBRE SEPARACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremos N° 004-2019-JUS. En tal virtud, cualquiera de las partes puede separarse libremente del convenio, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días; así, la resolución del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentre pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de estás, comprometiéndose a bridar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebración del mismo.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los (10) días calendario de iniciado el trato directo deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA SUSCRIPCIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Chachapoyas, a los días del mes de